FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025	**FECHA**	2 de abril de 2025

OBJETO: **SERVICIO DE ESTRUCTURACION, IMPLEMEMENTACION Y DESARROLLO DE LA VIRTUALIZACION DE LA OFERTA ACADEMICA DE LA ESUFA**

En la ciudad de Madrid Cundinamarca, dentro del plazo para presentar observaciones a la invitación de oferta del proceso de Selección de Mínima Cuantía No.034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025, se recibieron observaciones, las cuales se relacionan a continuación, y se dará respuesta en el presente documento.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. **Observación presentada por la empresa ALGOAP INC S.A.S el 01 de abril de 2025.**

Detalles de mensaje

Referencia interna: 034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025
Descripción del proceso SERVICIO DE ESTRUCTURACION, IMPLEMEMENTACION Y DESARROLLO DE LA VIRTUALIZACION DE LA OFERTA ACADEMICA DE LA ESUFA
De: ALGOAP INC S.A.S.
Usuario: Sandra Aponte
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido *(1/04/2025 1:49:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7699139
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES AL PREPLIEGO.pdf	OBSERVACIONES AL PREPLIEGO.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

1. **OBSERVACIÓN:**

SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA: A la letra la norma reza:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

6. Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior

Por lo anterior solicitamos que se acepte dicha exclusión de IVA.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

-El comité económico se permite manifestar que de acuerdo al *Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. El el numeral 6. Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías dela Información y las Comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior. Este servicio se encuentra exento, se acoge su observación y se hará la modificación mediante adenda.*

2. **OBSERVACIÓN:**

Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

El comité económico se permite manifestar que el documento se encuentra publicado en la plataforma Documentos del proceso tal como se evidenciar en la imagen anexa.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025	**FECHA**	2 de abril de 2025



3. OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS.

Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.

Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

"....concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025	**FECHA**	2 de abril de 2025

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro..."

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

La entidad se permite aclarar que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, la cual no es exigible el RUP para la experiencia.

4. OBSERVACIÓN:

El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza:

DECRETO 1075 DE 2015

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

a. Por lo anterior solicitamos excluir el deber de estar constituido como universidad o con autorización del ministerio de educación o secretaria de educación.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

La entidad se permite aclarar que no es un deber del oferente ni futuro contratista estar constituido como universidad o con autorización del ministerio de educación o secretaria de educación.

5. **OBSERVACIÓN:**

PERFILES:

Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato, permitiéndose acreditar dicho requisito con una carta del representante legal; téngase en cuenta que únicamente se pueden solicitar hojas de vida como requisito precontractual en los concursos de méritos.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

La entidad se permite aclara que no se solicitan las hojas de vida del grupo interdisciplinar al oferente, como "Otros documentos técnicos objeto de verificación del contrato" se solicita una certificación en la que conste que cuenta con el Grupo de trabajo requerido, con los perfiles relacionados.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025	**FECHA**	2 de abril de 2025

6. OBSERVACIÓN:

Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

La entidad aclara que los formatos editables se encuentran publicados.

7. OBSERVACIÓN:

¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

La entidad se permite aclara que no se solicitan las hojas de vida al oferente, como Otros documentos técnicos objeto de verificación del contrato se solicita una certificación en la que conste que cuenta con el Grupo interdisciplinar requerido, con los perfiles relacionados.

8. OBSERVACIÓN:

En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

La entidad aclara que en cuanto al equipo disciplinar se autoriza la presentación de certificaciones por parte de la empresa.

9. OBSERVACIÓN:

CODIGOS UNSPSC: Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código unspsc.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

La entidad se permite aclarar que los códigos mencionados son solo para clasificar el bien u servicio, no se realiza ningún requerimiento al respecto.

10. OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y no liquidados, dado que muchas veces las entidades estatales no liquidan los contratos, adicional a lo anterior este tipo de contratos no son objeto de liquidación.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

La entidad no se acoge, en razón a que se deben encontrar los contratos ejecutados y liquidados.

2. **Observación presentada por la empresa ROYAL TECH GROUP SAS el 31 de marzo de 2025.**

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025	**FECHA**	2 de abril de 2025

Referencia interna: 034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025
Descripción del proceso SERVICIO DE ESTRUCTURACION, IMPLEMEMENTACION Y DESARROLLO DE LA VIRTUALIZACION DE LA OFERTA ACADEMICA DE LA ESUFA
De: Royal Tech Group SAS
Usuario: Hector David Mendoza Arroyo
Fecha: 9 horas de tiempo transcurrido *(31/03/2025 11:21:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7699042
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES ROYAL TECH GROUP SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observacion del Reporte de la Autoevaluacion a Mintrabajo.pdf	Observacion del Reporte de la Autoevaluacion a Mintrabajo.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

ROYAL TECH GROUP

ROYAL SUPPORT · ROYAL CLOUD · ROYAL MARKETING · ROYAL RENTING · INFRA

Señores
Entidad

Yo **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**, actuando en calidad de representante legal ROYAL TECH GROUP SAS, me permito realizar las siguientes observaciones al proceso de selección, así:

OBSERVACIÓN NO. 1 – CUMPLIMIENTO ARTICULO 26 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019 Y CIRCULAR 009 DEL 22 DE ENERO DE 2025 – MINISTERIO DEL TRABAJO

ARTICULO 26 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019

"Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

1. *Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución."*

CIRCULAR 009 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Como consecuencia de lo señalado todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2024, en la aplicación disponible en el dominio https://sgrl.mintrabajo.gov.co, dentro del periodo Comprendido entre el 03 de febrero y el 28 de marzo de 2025."

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Entidad **requerir como documento habilitante a las personas jurídicas que participen como oferentes, el Reporte del registro de la Autoevaluación de Estándares Mínimos correspondiente al año 2024 en el Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo**.

Atentamente,

HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO
CC. 1.140.834.004
Representante Legal
ROYAL TECH GROUP SAS

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025	**FECHA**	2 de abril de 2025

En atención a la observación realizada, la entidad se permite informar que, no se ha contemplado como un requisito habilitante, pero debe tenerse en cuenta que si se tiene como parte de las obligaciones del futuro contratista, que en este sentido lo contemplo la entidad para el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.

Como ha sido señalado en recientes pronunciamientos de la agencia nacional de contratación pública, no se constituye en una obligación de la Entidad estatal la exigencia de tal requisito, quien debe de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, de atender al principio de selección objetiva, el cual supone que las entidades escojan en los procesos de selección el "(…) ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca (…)". Tal favorabilidad debe determinarse a partir de criterios que pueden variar de acuerdo con el objeto contractual o la modalidad de selección aplicable, los cuales, en todo caso, para que la selección sea objetiva, deben señalarse en el pliego de condiciones o documento equivalente.

De igual manera en concepto C 1013 de 2024, la Agencia Nacional de contratación publica Colombia Compra eficiente señala: *El principio de autonomía de la voluntad, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 para las entidades sometidas a esta, y en el artículo 1602 del Código Civil, para las exceptuadas de aquella, actúa entonces como el fundamento normativo que otorga a las entidades estatales competencia para que puedan solicitar requisitos habilitantes adicionales o diferentes a los establecidos en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En realidad, lo que este numeral establece es una limitación a la discrecionalidad administrativa para la estipulación de los requisitos de participación, bajo la óptica de que, si se incluyen los que aquel prevé, por regla general, no otorgan puntaje; pero tal enunciado no ha de interpretarse en el sentido de que las entidades solo pueden exigir, única y exclusivamente, dichos requisitos habilitantes. Esto en la medida que además de los argumentos que ya se han planteado, esa lectura negaría la autonomía reconocida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a los órganos del Estado para confeccionar el pliego de condiciones o los documentos equivalentes y, específicamente, para definir los requisitos que deben reunir los oferentes, según los factores advertidos durante los estudios previos, en armonía con los principios de legalidad y proporcionalidad.*

Lo dicho antes no quiere decir que durante la ejecución del contrato estatal la entidad no pueda y deba supervisar el cumplimiento de unos estándares mínimos de calidad que exige la ley en algunos eventos específicos y determinados, como es el caso de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST", reglamentados por medio de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, expedidas por el Ministerio de Ambiente y el Ministerio del Trabajo, respectivamente.

Como se ha mencionado, la Entidad una vez analizada la observación, determina que la misma NO SE ACOGE, y se mantiene este requisito como obligación contractual y no como requisito habilitante.

3. <u>Observación presentada por la empresa DIDACSIS</u>

Didacsis SAS
info@didacsis.com | 316 761 0643

didacsis

Bogotá D.C., 01 de abril de 2025

Señores,
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA
Ciudad.

Asunto: Observaciones a la Invitación Pública No 034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025

El suscrito, JAIRO CÉSAR FRANCO CAICEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de Didáctica y Sistemas SAS - Didacsis, me permito presentar las siguientes Observaciones a la Invitación Pública No 034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025	**FECHA**	2 de abril de 2025

Respecto al "ANEXO 8 OFERTA ECONOMICA PROCESO No. 034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025.xlsx" atentamente sugerimos sea descartada la presentación de este Anexo ya que la oferta económica es subida en los campos habilitados directamente en el formulario del SECOP II por lo que el Anexo resulta redundante.
En caso de que se conserve el formato sugerimos sea aclarado o modificado ya que tres de las columnas parecen referirse a la misma información: "VALOR OFERTADO UNITARIO CON IVA SI APLICA", "VALOR OFERTADO CON IVA SI APLICA" y "PRECIO TOTAL CON IVA SI APLICA".

VALOR OFERTADO UNITARIO CON IVA SI APLICA	IVA	VALOR OFERTADO CON IVA SI APLICA	PRECIO TOTAL CON IVA SI APLICA

Además, en este mismo formato, el rubro "Fase 3: Implementación y Capacitación" se encuentra dividido en tres componentes (Taller de 14 horas para 5 personas en el diseño de procesos, Taller de 8 horas de prototipado de una asignatura virtual, Consultoría en la definición del proceso actual, diseño del proceso mejorado y planteamiento del cierre de brechas (articulada con los resultados de los dos talleres)) pero no se cuenta con valores máximos de referencia para cada componente sino que el formato solo refiere un total como suma de los tres componentes ($ 35.253.750,00). En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la cotización para "Fase 3: Implementación y Capacitación" se pueda hacer con un solo valor y no segmentándolo en los tres componentes.

Atentamente,

JAIRO CÉSAR FRANCO CAICEDO
C.C. 80.040.683 de Bogotá
Representante Legal
Didáctica y Sistemas SAS

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Respecto a la observación de que sea descartada la presentación del ANEXO 8 OFERTA ECONOMICA PROCESO No. 034-00-K-ESUFA-GRUAC2025.xlsx" ya que la oferta económica es subida en los campos habilitados directamente en el formulario del SECOP II por lo que el Anexo resulta redundante. El comité económico se permite informar que no es posible omitir este formato toda vez que el mismo hace parte integral de los requisitos habilitantes de este proceso, en cuanto a la observación de que las tres de las columnas parecen referirse a la misma información: "VALOR OFERTADO UNITARIO CON IVA SI APLICA", "VALOR OFERTADO CON IVA SI APLICA" y "PRECIO TOTAL CON IVA SI APLICA"., el comité económico se permite aclarar que en la casilla Q hace referencia al valor unitario sin IVA si aplica en cambio la casilla S hace referencia al valor unitario con IVA incluido, el cual será modificado mediante ADENDA en plataforma.

Para la observación "Además, en este mismo formato, el rubro "Fase 3: Implementación y Capacitación" se encuentra dividido en tres componentes (Taller de 14 horas para 5 personas en el diseño de procesos,

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025	**FECHA**	2 de abril de 2025

Taller de 8 horas de prototipado de una asignatura virtual, Consultoría en la definición del proceso actual, diseño del proceso mejorado y planteamiento del cierre de brechas (articulada con los resultados de los dos talleres)) pero no se cuenta con valores máximos de referencia para cada componente sino que el formato solo refiere un total como suma de los tres componentes ($ 35.253.750,00). En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la cotización para "Fase 3: Implementación y Capacitación" se pueda hacer con un solo valor y no segmentándolo en los tres componentes." El comité económico se permite manifestar que en atención a su observación esta fase se encuentra de manera global o total y no esta segmentado, y contrario mencionado por usted si ha establecido un precio de referencia el cual debe ser observado y teniendo en cuenta al momento de presentar su oferta.

4. Observación presentada por la empresa DIDACSIS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	034-00-K-ESUFA-GRUAC-2025
Descripción del proceso	SERVICIO DE ESTRUCTURACION, IMPLEMEMENTACION Y DESARROLLO DE LA VIRTUALIZACION DE LA OFERTA ACADEMICA DE LA ESUFA
De:	TECNOLOGÍA Y FORMACION SAS- T-LEARNING
Usuario:	Joel Angel Mendoza Puche
Fecha:	16 horas de tiempo transcurrido *(31/03/2025 4:25:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7697226
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Duración en hrs de la especilización

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Agradecemos nos puedan confirmar la duración en horas de la especialización.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

La entidad se permite aclarar que la especialización tiene 8 asignaturas de 3 créditos cada una, cada crédito equivale a 48 horas con una relación de 1 a 2, es decir 16 horas de tiempo acompañado y 32 horas de tiempo independiente.

FIRMAS	
TC. MORENO CANCIMANCI ANDRES ALEJANDRO Gerente de Proyecto	**OD16. FERNANDO CORTES DIAZ** Comité Estructurador Técnico
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN Comité Estructurador Jurídico	**CO LORENA JOSEFINA LOZANO PUENTES** Comité Estructurador Económico